Año Lunes 30 de Noviembre de 1942 N.º 143

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 294

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica la siguiente Orden-Circular:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo Ordenador de Minerales especiales de interés militar, en comunicación de 12 del corriente dice a este Ministerio lo que sigue: «El artículo 1.º de la Ley de creación de este Consejo lo autoriza para la distribución o destino de los productos o subproductos que obtengan de las minas declaradas de interés para la defensa nacional. Es indudable que en lugar de minas se refiere a los minerales, pues como es sabido, las minas nunca se declaran de interés militar. Relacionando este precepto con el Decreto de 11 de Abril y las órdenes de 27 de Enero y 12 de Mayo últimos, es evidetne que corresponde también a este Consejo intervenir en los metales deribados de los minerales sometidos a su competencia. Por ello ruego a V. E. disponga que siempre que se intervengan partidas de cobre metal, sean puestas éstas a disposición de este Consejo por ser el Organismo al que compete todo lo que al mismo se refiere.» Lo traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Autoridades y Agentes dependientes de la suya a fin de que cumplan y hagan cumplir lo interesado en la preinserta comunicación.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Palencia 27 Noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,

4138 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm 295

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Perineumonia Contagiosa, en el término municipal de Báscones de Ojeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Octubre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 Noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,

4122 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Normas para la liquidación de las diferencias de precios

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas 21 y siguientes de la Circular num. 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de 1.º de Diciembre próximo empezarán a regir en esta provincia los precios oficiales de venta, debidamente aprobados por la Superioridad, que se harán públicos por medio del Boletín Oficial de la provincia y Prensa de esta capital en fecha próxima.

Al entrar en vigor dichos precios oficiales, únicos que han de regir en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan, se hace preciso liquidar mediante la «Caja de Compensación de Almacenistas» las diferencias que en más o en menos pudieran existir entre el precio oficial y el efectivo resultante de cada partida de los distintos artículos obrantes en existencias en aquella fecha.

A fin de unificar en lo posible el criterio a seguir para tales liquidaciones que habrán de presentarse por primera vez, los almacenistas a quienes alcance esta obligación observarán con la mayor escrupulosidad las siguientes instrucciones:

Primero. Con carácter extraordinario, remitirán el día 1.º de Diciembre próximo el parte de operaciones comerciales que recoja las habidas hasta 31 de Noviembre y refleje las existencias de cada artículo.

Segundo. Durante los cinco primeros días del indicado mes de Diciembre, formularán por triplicado la correspondiente liquidación de precio efectivo de todos los artículos obrantes en su poder, bien entendido que por cada especie de los mismos que tenga diferente precio, habrá de formular una liquidación.

Tercero. Dichas liquidaciones deberán efectuarse con arreglo al modelo oficial (anexo número 2 a la Circular 321 de la Comisaría General) cuyos impresos pueden solicitarse del señor Presidente de la Caja de Compensación de Almacenistas.

Cuarto. De conformidad con la Norma 29 de la Circular número 321 mencionada a continuación, se indican los beneficios comerciales de cada artículo, a fin de que los almacenistas tengan conocimiento del beneficio comercial que han de aplicar en sus liquidaciones.

Quinto. A toda liquidación deberán acompañar los documentos que justifiquen el precio base de la mercancía, los gastos de transporte etc., teniendo muy presente que de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se considerarán incluídos en el importe de los beneficios comerciales los gastos que originen los Almacenistas por viaje y estancia producida en los lugares de que procedan los cupos, el importe de las mermas, el de la depreciación de envases y el de los acarreos desde estación llegada a almacén, siempre que se hallen enclavados en la misma localidad.

Dichos documentos serán sellados con el de esta Junta de Precios y devuelto a los interesados con la aprobación de la liquidación.

Espero de los señores almacenistas la más exacta observancia de lo anteriormente dispuesto dentro del plazo señalado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, evitando con ello recordatorios y devoluciones en todo caso enojosas.

Palencia 27 Noviembre de 1942.

El Gobernador Civil-Presidente,

Enrique de Lara y Guerrero

RELACION QUE SE CITA

ARTÍCULOS	Beneficio de almacenista
Azúcar	0'105
Garbanzos	0'140
Lentejas	0'143
Judías pintas	0'131
Judías blancas	0'157
Almortas	0'068
Azúcar estuchado	0'410
Veza	0'049
Salvados	0'037
Yeros	0'048
Avena	0'040
Cebada	0'044
Altramuces	0'042

Liquidación del coeficiente de transporte

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en relación con la liquidación del coeficiente de transportes, de los artículos cuyo precio oficial de venta ha de regir como único en toda la provincia, a partir de primero de Diciembre próximo, a continuación se transcribe para general conocimiento de los almacenistas interesados las Normas de la Circular número 321 de dicho Organismo Superior que regula esta materia:

46. Ya se ha dicho que este coeficiente es uno de los factores integrantes del Precio Oficial de venta de los artículos por los almacenistas y que la recaudación que se obtenga a cuenta del mismo será ingresada íntegramente en la Caja de Compensación a cuyo fin los almacenistas remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, juntamente con el Parte Diario de Operaciones Comerciales, una declaración jurada del número total de kilogramos vendidos en cada clase de artículos, anexo número 7; declaración que habrá de coincidir exactamente con la Data consignada en dicho parte de operaciones.

Esta liquidación, con el conforme de la Delegación Provincial, se remitirá a la Caja de Compensación, para que gestione el ingreso de su importe.

47. La Junta Directiva de la Caja de Compensación a la vista de los duplicados de los Padrones de Transportes, aprobados por la Junta Provincial de Precios, extenderá a favor de cada Delegación Local el oportuno «Abonaré» (anexo número 6) por el importe real de los gastos de transporte.

48. Los abonarés de referencia se remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y ésta, a su vez, lo hará a las Delegaciones Locales, juntamente con las Ordenes para el suministro de los artículos.

49. Dichos abonarés serán hechos efectivos por los almacenistas proveedores de los artículos, los cuales se reintegrarán de las cantidades satisfechas por dichos conceptos, previa la presentación de los referidos abonarés en la Caja de Compensación.

Las liquidaciones que deberán formularse en el modelo oficial (anexo núm. 7 a dicha Circular número 321) habrán de referirse exclusivamente a los artículos relacionados en mi Circular de fecha de ayer.

Espero de todos los almacenistas prestar la debida colaboración a fin de asegurar en todo momento la buena marcha administrativa de este servicio.

Palencia 27 Noviembre de 1942.

El Gobernador Civil-presidente,

Enrique de Lara y Guerrero

Precios del pan para el mes de Diciembre

Durante el próximo mes de Diciembre regirán en esta provincia los siguientes precios para la venta del pan:

Pieza de	150	gramos	0'35 pesetas.
»	200	»	0'35 »
»	250	»	0'35 »
»	500	»	0'65 »
»	750	»	0'95 »
»	1.000	»	1'20 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas a la Caja de Compensación, mediante los fabricantes de harina, a cuyo

Ministerio de Cultura 2010

fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos, que no puede elaborarse otra clase de pan que el de *flama o miga blanda* debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales deberán elaborarse necesariamente en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento, como máximo, en frio, debiendo comunicar quincenalmente a este Organismo los señores Alcaldes el resultado que arroje el peso verificado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 Noviembre de 1942.

El Gobernador Civil-Presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES — Mes de Diciembre de 1942

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			CLASE DE LOS ARTICULOS	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
				Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
Día	Mes	Año		Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo	Ptas. kilo
12	Novbre.	1942	Azúcar	0'105	0'192	0'063	2'47	2'67
13	»	»	Garbanzos	0'140	0'293	0'063	2'25	2'55
14	»	»	Lentejas	0'143	0'288	0 063	2'28	2'58
14	»	»	Judías pintas	0'131	0'271	0 063	2'15	2'43
16	»	»	Judías blancas ...	0'157	0'323	0'063	2'55	2'88
16	»	»	Almortas.....	0'068	0'145	0'063	1'15	1'30
17	»	»	Azúcar estuchado.	0'410	0'907	0'063	4'59	5'50
17	»	»	Veza	0'049	——	0'038	0'83	——
18	»	»	Salvados.....	0'037	——	0'038	0'63	——
18	»	»	Yeros.....	0'048	——	0'038	0'82	——
18	»	»	Avena	0'040	——	0'038	0'70	——
18	»	»	Cebada	0'044	——	0'038	0'75	——
18	»	»	Altramuces	0'042	——	0'038	0'73	——

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil Presidente, *Enrique de Lara y Guerrero*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora en sesión de 3 del actual, por el presente se convoca oposición para cubrir la vacante que existe en el Cuerpo Facultativo Médico de la Beneficencia Provincial, de Cirujano Auxiliar, con sueldo de 5.000 pesetas anuales.

La plaza se adscribe al turno restringido de Caballeros Mutilados y si en él no hubiera aspirantes o no fuesen declarados aptos, se traspasaría la vacante de unos a otros cupos hasta llegar al libre, según está preceptuado legalmente.

Características del cargo

Obligaciones.—El Cirujano Auxiliar será subalterno y ayudante del Cirujano Jefe de los Servicios de Cirugía del Hospital Provincial y de cuantos otros de esta especialización quirúrgica pueda tener a su cargo la Excma. Diputación, sustituyendo a dicho Jefe en ocasión de ausencias y enfermedades así como provisionalmente si quedase vacante. Al Cirujano Auxiliar se le asignan, además, los servicios de radiografía y radioscopia, así como los de radioterapia que en su día puedan establecerse.

Al Facultativo nombrado le serán de aplicación los deberes genéricos y especiales que para él establezca el Reglamento de Empleados provinciales de la Corporación, hoy en estudio; el Reglamento del Hospital y el de la Beneficencia, y la Ordenanza que regula la prestación de servicios por el primero de dichos Centros.

Derechos.—Disfrutará el nombrado, además de los sueldos dichos, de aquellos otros derechos que como a Empleado de Plantilla de la Diputación le reconózca el aludido Reglamento, pudiendo recaer en él al igual que en los restantes Facultativos del Cuerpo Médico Provincial, el Decanato del mismo, que llava aneja la gratificación anual de 1.000 pesetas. Disfrutará, además, de participación, en forma de porcentajes, en las intervenciones quirúrgicas y curas, que no sean gratuitas, cuya prestación regula la oportuna Ordenanza, e igualmente, como encargado de Rayos X, de las indemnizaciones que con arreglo a la misma procedan en los servicios de pago.

Condiciones de la oposición

Requisitos para optar—Para ser admitido como aspirante en ella, será preciso: ser español, menor de 45 años el día de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, Doctor o Licenciado en Medicina, de buena conducta, sin antecedentes penales, con aptitud física bastante para el ejercicio del cargo y de incondicional adhesión al Movimiento, extremos todos que se acreditarán con documentos fehacientes y bastantes, uniéndoles a la instancia. También acompañarán a la misma, exposición documentada o declaración jurada de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, a que se refiere la norma primera de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero de 1940, para cumplimiento del Decreto de 9 de Noviembre de 1939, disposiciones que se declaran de expresa aplicación. Unirán además los documentos que prueben su derecho a acogerse al turno restringido que invoquen y los que justifiquen los méritos que dentro de dicho turno aleguen para resolver los empates. Acreditarán por último, con el correspondiente recibo, haber ingresado en la Caja Provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Plazo para concurrir.—Instancias.—Los aspirantes solicitarán su admisión en instancia dirigida al señor Presidente de la Excma. Diputación, reintegrada con póliza de la clase 8.ª y timbre provincial de 0'50 pesetas, presentándola en Secretaría los días y horas hábiles, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, uniendo la documentación que queda reseñada, asímismo debidamente reintegrada.

Ejercicios

Serán los siguientes:

a) *Primer ejercicio: Escrito.*—Consistirá en redactar en término de tres horas, la exposición de dos temas, comunes para todos los opositores, sacados a la suerte del programa correspondiente, inserto a continuación Los pliegos que contengan los trabajos, serán previamente sellados por el Tribunal, y una vez entregados, se cerrarán en una plica, que sellará y rubricará por anverso y reverso el Secretario del Tribunal, hasta su apertura por el mismo y lectura por el opositor, en acto público. Este ejercicio se hará bajo vigilancia, sin auxilio de libro ni apuntes y sin permitirse cambios de impresión, verificándose simultáneamente por todos los señores opositores.

b) *Segundo ejercicio: Oral.*—Consistirá en disertar, durante sesenta minutos como máximo, sobre dos temas sacados a la suerte, distintos para cada opositor, del oportuno programa, no insaculándose de nuevo los que hubieren sido objeto del ejercicio escrito, ni los que se vayan extrayendo durante un mismo día, aunque puedan serlo en días sucesivos, a juicio del Tribunal, los que hayan correspondido en suerte en actuaciones precedentes.

c) *Tercer ejercicio: Práctico.*—Consistirá en el examen y exploración de un enfermo de clínica del Hospital Provincial, elegido a la suerte para cada opositor en el momento de comenzar su respectiva actuación. A continuación el actuante hará verbalmente la historia clínica del caso, empleando en el reconocimiento e historia clínica, el término máximo de 75 minutos, pudiéndo utilizarse por el Tribunal, si éste lo juzgase conveniente, el sistema de bincas o trincas.

d) *Ejercicio especial.*—Consistirá en realizar sobre cadáver, una operación quirúrgica, distinta para cada opositor y determinada mediante sorteo, en el mismo momento de la actuación, del cuestionario correspondiente de operaciones quirúrgicas. El opositor describirá la región anatómica de que se trate, sus órganos y las indicaciones de la intervención, antes de llevar ésta a cabo, la que se realizará con el material e instrumental de que se disponga, sin que su deficiencia a juicio del opositor, pueda servir de pretesto para no practicar el ejercicio, que en alguno de sus tiempos podrá ser suplido, a juicio del Tribunal, con explicaciones verbales.

Pruebas de suficiencia en Rayos X y Laboratorio

El aspirante seleccionado y propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza de Cirujano Auxiliar, será sometido a una prueba de carácter exclusivamente práctico, relativa al dominio de la técnica de Rayos X, que habrá de tener a su cargo, con el fin de demostrar su idoneidad en esta especialidad. En esta prueba no podrá recaer más calificación que la de «apto» o «no apto» y en este último caso, el aspirante quedará invalidado para obtener el nombramiento y será sometido a la prueba aquél que le siga en orden de entre los que tengan aprobados todos los ejercicios; de tal modo, que será inexcusable para obtener la propuesta de designación, haber merecido sanción favorable en esta prueba de capacitación específica, necesaria para el ejercicio de las obligaciones anejas al cargo.

Los ejercicios, todos, tendrán lugar transcurridos al menos cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comenzando el día que, con la antelación precisa, se notificará personalmente a los aspirantes. Se celebrarán en Palencia, los de carácter escrito y oral, en el Palacio de la Diputación y los prácticos en el Hospital Provincial de la misma o en cualquiera otro Centro o Establecimiento de carácter oficial, donde pueda disponerse de los casos y material preciso y que no será conocido de los señores opositores hasta que sean citados para actuar.

Sistema de puntuación.—El ejercicio escrito podrá ser calificado hasta con 20 puntos (diez por cada tema); el oral hasta con 20 (también 10 por cada tema); el práctico común hasta 10 y el práctico especial hasta 10. Los títulos y méritos académicos, antecedentes profesionales y trabajos de publicidad deducidos de la historia de cada opositor, podrán ser estimados hasta con diez puntos.

Estas puntuaciones se entiende podrán ser las máximas a conceder por cada miembro del Tribunal, y después de sumadas las otorgadas por todos ellos, se deducirá la media aritmética que, por tanto, estará contenida dentro de los mismos límites. Después se obtendrá la puntuación total.

La aptitud mínima necesaria para obtener la plaza estará determinada por una puntuación total mínima que no será inferior a 50 puntos.

Tribunal.—Estará integrado por el Sr. Presidente de la Diputación, o Diputado en quien delegue; el Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia provincial; un representante de la Sanidad Nacional; otro

Ministerio de Cultura 2010

de la Facultad de Medicina de Valladolid; otro del Consejo de Colegios Médicos y otro por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

Palencia 5 de Noviembre de 1942. —El Presidente, *B. Benito*.—Visto Bueno, El Director General de Sanidad, *Palanca*.

CUESTIONARIO

presentado por los señores Médicos de la Beneficencia Provincial y aprobado por la Gestora en sesión de 3 de Noviembre de 1942, para esta oposición de Cirujano Auxiliar del Hospital Provincial de Palencia

EJERCICIO ESCRITO Y ORAL

1. Estudio físico de los Rayos Roentgen. Radioscopia y Radiog afía. Sus diversas aplicaciones en el diagnóstico quirúrgico.
2. Anatomía quirúrgica del cráneo. Diagnóstico de sus traumatismos. Semeiótica general de las lesiones óseas meníngeas y encefálicas. Craniectomia, trepanación, operaciones quirúrgicas en las meninges.
3. Etiología, patogenia y sintomatología de las mastoiditis. Intervenciones quirúrgicas que las corresponden. Otitis y sus complicaciones.
4. Descripción de las diversas fracturas craneales y su tratamiento quirúrgico.
5. Heridas, fracturas y luxaciones vertebrales. Heridas del raquis por arma de fuego. Tratamiento quirúrgico de estas afecciones.
6. Conmoción, contusión y compresión medulares. Diagnóstico topográfico y tratamiento quirúrgico.
7. Mal de Pott. Etiología, patogenia y variedades. Injertos.
8. Etiología de las cifosis, lordosis y escolios s y su tratamiento. Espina bífida y su tratamiento operatorio.
9. Luxaciones y fracturas del maxilar inferior. Otras afecciones de la mandíbula inferior. Sarcomas y epiteliomas de los maxilares. Indicaciones operatorias.
10. Anatomía de la órbita. Tumores y flemones orbitarios. Panoftalmias. Enfermedades quirúrgicas de las glándulas y vías lagrimales. Operaciones quirúrquicas de la órbita.
11. Región y glándula parotidea, su anatomía, su exploración. Traumatismos. Inflamaciones. Abscesos y tumores. Descripción clínica y tratamientos quirúrgicos.
12. Anatomía clínica del cuello. Exploración de sus regiones suprahioidea, infrahioidea, supra-clavicular y esterno-mastoidea. Aneurismas, flemones, enfermedades de la glándula tiroidea. Bocio quístico. Técnica de las operaciones cervicales y de la extirpación del bocio.
13. Anatomía topográfica del tórax. Traumatismos torácicos. Fracturas costales. Lesiones pleurales. Derrames. Tumores. Descripción y tratamientos quirúrgicos. Afecciones quirúrgicas del mediastino.
14. Exploración del esófago. Enfermedades quirúrgicas del mismo. Cuerpos extraños. Cirugía del esófago y sus indicaciones.
15. Descripción anatómica de las mamas. Enfermedades de la glándula mamaria. Variedades de accesos y de tumores. Técnica de las operaciones mamarias.
16. Anatomía topográfica y clínica del abdómen. Su exploración. Traumatismos del abdomen. Heridas penetrantes del vientre. Conducta quirúrgica en las mismas.
17. Oclusión intestinal y sus sindromes. Descripción de la apendicitis y sus variedades clínicas. Cirugía del apéndice vermicular.
18. Peritonitis. Perforaciones del peritoneo. Supuraciones peritoneales. Adbómen agudo.
19. Hernias simples y estranguladas, umbilicales, parietales, de la línea alba, inguinales, crurales y diafragmáticas. Mecanismo patogénico. Variedades. Cirugía de las Hernias.
20. Tumores del abdómen. Su diagnóstico diferencial. Hepatomegalias, nefromegalias, quistes abdominales. Técnica general de la cirugía del abdomen.
21. Patología y cirugía del pancreas. Intervención en el cáncer gástrico. Operatoria de las úlceras gastroduodenales. Resecciones y anastómosis.
22. Anatomía e histología del riñón, enfermedades quirúrgicas del riñón, perinefritis, pielitis, nefritis, litiasis, neoplasias tuberculosis, parásitos, hidronefrosis, pionefrosis. Estudio de estas enfermedades. Cirigía del riñón. Nefrotemia. Nefrectomia.
23. Afecciones de la vejiga urinaria. Su descripción y tratamiento quirúrgico.
24. Enfermedades prostáticas, cirugía de la próstata. Descripción de las orquitis y epidimitis simples y tuberculosas. Tumores del testículo. Enfermedades de las túnicas testiculares. Flemón urinoso, cirugía del aparato genital masculino.
25. Anatomía regional del hombro, axila, brazo, muñeca y mano. Peculiaridades de sus afecciones quirúrgicas; descripción y tratamiento de sus fracturas y luxaciones.
26. Traumatismo de la cadera en relación a su anatomía. Fracturas del cuello, del fémur y del trocanter mayor. Luxación congénita y accidental de la cadera. Exploración de estas afecciones, diagnóstico y tratamientos operatorios.
27. Fracturas de la pelvis. Estudio clínico y terapéutico de la coxalgia.
28. Anatomía y afecciones quirúrgicas de la rodilla. Lesiones de la rútula. Tumor blanco de la rodilla. Terapéutica quirúrgica de las enfermedades de esta región.
29. Enfermedades quirúrgicas del hígado y de las vías biliares. Quistes hidatídicos. Litiasis. Exploración y diagnóstico. Intervenciones. Indicaciones operatorias.
30. Anestesia general. Variedades y su técnica. Efectos. Complicaciones y su tratamiento. Fundamentos y técnica de la trasfusión sanguínea
31. Anestesia regional y local. Su técnica. Complicaciones y tratamiento.
32. Estudio de la hemostasia quirúrgica.
33. Teoría y técnica de la asepsia.
34. Estu lio biológico y clínico del proceso cicatricial.
35. Estudio clínico y tratamiento quirúrgico de las quemaduras y las congelaciones.
36. Cirugía de los aneurismas y de las varices según sus características en cada caso.
37. Mecanismo de las fracturas en general. Su exploración, diagnóstico y tratamiento de las más principales.
38. Mecanismo de las luxaciones. Su exploración y diagnóstico de las principales. Procedimientos curativos.
39. Afecciones inflamatorias e infecciosas de los huesos. Osteomielitis aguda.
40. Caracteres específicos clínicos de las heridas por arma de fuego y por asta de toro.

CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO

1. Amputación del brazo.
2. Amputación del muslo.
3. Amputación de la pierna.
4. Amputación tibio-calcánea de Pirogoff.
5. Resección del hombro.
6. Resección del codo.
7. Resección de la rodilla.
8. Traqueotomía.
9. Frenicectomía.
10. Pleurotomía con resección costal.
11. Resección gástrica.
12. Resección intestinal.
13. Gastroenterostomía.
14. Ligadura de la arteria axilar.
15. Ligadura de la arteria iliaca externa.
16. Ligadura de la arteria iliaca interna.
17. Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
18. Ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.
19. Cura radical de la hernia umbilical.
20. Cura radical de la hernia inguinal.
21. Cura radical de la hernia crural.
22. Apendicectomia.
23. Extirpación de la glándula tiroidea.
24. Nefrectomia. Explicación de la nefropexia.
25. Ligadura de la arteria carótica externa.
26. Ligadura de la arteria humeral.
27. Ligadura de la arteria radial y cubital.
28. Desarticulación escápulo-humeral.
29. Desarticulación tarso-metatarsiana.
30. Desarticulación de la rodilla y operación auto-plástica de Gritti.
31. Amputación del antebrazo.
32. Desarticulación del primer metacarpiano.
33. Desarticulación del quinto metarpiapiano y su dedo.
34. Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.
35. Desarticulación del codo.
36. Desarticulación del primer metacarpiano y su dedo.

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIO

Se advierte a los beneficiarios de préstamos a metálico en semillas, otorgados por este Servicio, que transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia sin que voluntariamente se proceda a la cancelación de los débitos vencidos, se realizará el cobro por los Recaudadores de Hacienda mediante procedimiento ejecutivo.

Los Sres. Alcaldes darán a este anuncio la mayor publicidad para conocimiento de los morosos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 26 de Noviembre 1942. — El Jefe Provincial, *Baldomero Castedo*. 4137

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Por esta Delegación de Hacienda se tramita expediente de extravío de los cupones que a continuación se detallan, todos ellos correspondientes a Obligaciones de la Compañía Trasatlántica.

Queda abierto un plazo de un mes para que las partes interesadas aleguen lo que estimen pertinente a su derecho, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se declararán nulos y cancelados y se ordenará el pago de su importe a los presentadores de las facturas que se detallan:

Obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100 Emisión 1 º Mayo 1926.—Trimestre 1.º de Agosto de 1939. Factura núm. 1. Cupón 53. 15 cupones números 8.473 al 479; 9.518 al 520; 38.914 al 915; 43.648 al 649 y 46.570.

Trimestre 1.º Noviembre de 1939. Factura núm. 1. Cupón 54. 15 cupones con la numeración detallada anteriormente.

Obligaciones Compañía Trasatlántica 5'50 por 100. Emisión 15 Noviembre 1925 —Trimestre 15 de Noviembre de 1939. Factura número 1. Cupón núm. 56. 22 cupones números 48.869 al 890

Trimestre 16 de Noviembre de 1939 de las mismas obligaciones 16 de Mayo de 1935. Factura núm. 1. Cupón núm 58 17 cupones números 11 682 al 692; 12.480 al 483 y 12.528 al 529.

Palencia 24 Noviembre de 1942. —El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 4099

SUBASTA

Declarado el Estado heredero abintestato de los bienes dejados al fallecimiento de doña Micaela Paredes Arenillas, vecina que fué de Frechilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Junio de 1928, he acordado sacar a subasta pública los bienes inmuebles siguientes:

Ciento sesenta y ocho fincas rústicas de 122 hectáreas, 85 áreas y 17 centiáreas, sitas en el partido judicial de Frechilla y seis urbanas sitas en el casco urbano de Frechilla. El valor en venta de las fincas rústicas es de 132.376'35 pesetas y el de las urbanas de 23.595 pesetas.

La subasta pública se celebrará el día 14 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por pujas a la llana, formándose un solo lote con todas las fincas por la cantidad total de ciento cincuenta y cinco mil novecientas setenta y una pesetas treinta y cinco céntimos y durante media hora podrán los licitadores hacer proposiciones, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la tasación y haber hecho un depósito del diez por ciento del valor a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, cuyo resguardo habrá de presentar al dar principio la subasta.

Las demás condiciones de esta enajenación constan en el pliego formulado al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, todos los días laborables de diez a una.

Palencia 25 Noviembre de 1942. —El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 4108

GOBIERNO MILITAR.-PALENCIA

Copia de las instrucciones que se citan

En virtud de la autorización concedida por Ley de 16 del actual, se dispone la movilización parcial en todas las regiones de la Península, del personal en situación de disponibilidad perteneciente a los reemplazos 1938 a 1941, ambos incluídos, así como los licenciados de los reemplazos de los licenciados más modernos.

1.º Quedan incluídos en la movilización:

a) Los pertenecientes a la Milicia Universitaria de los reemplazos en filas y movilizados.

b) Los clasificados para servicios auxiliares.

c) Todos los individuos que disfrutan prórroga de 2.ª clase, según preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Movilización.

2.º Quedan exceptuados de incorporarse:

a) Los que disfrutan prórroga de 1.ª clase.

b) El personal a quien le corresponda los beneficios de tercer hermano en filas con motivo de esta movilización.

c) Los padres con más de cuatro hijos.

d) Los picadores, entibadores, vagoneros y ramperos de las minas de carbón y plomo que lleven por lo menos un año trabajando en ellas.

3.º Los Directores de las Fábricas Militares, así como los de aquellas que la Dirección General de Industria determinen, por estar clasificadas como militarizadas total o parcialmente movilizadas, podrán retener provisionalmente y proponer para excepción al primer grupo en la clasificación establecida y al 25 por 100 del total correspondiente al segundo grupo, y para excepción temporal al resto del segundo y tercer grupos, procediéndose a la sustitución de estos últimos en la forma dispuesta.

4.º Los Jefes y Oficiales de las diferentes escalas del Ejército, que se encuentren sin destino, se pondrán a las órdenes de los Capitanes Generales de las Regiones, por conducto de las Autoridades Militares de los puntos donde residan. Igual norma regirá para el personal en situación de retirado.

Los oficiales de complemento y provisionales licenciados, pertenecientes a los reemplazos que se movilizan, se incorporarán al Cuerpo donde prestaron últimamente sus servicios, caso de no haber variado

Ministerio de Cultura 2010

su destino ni residencia, o al nuevo si éstos se hubiesen cambiado.

5.º Todos los movilizados pertenecientes al reemplazo de 1941 y licenciados de los reemplazos más modernos, a excepción de los comprendidos en el apartado 1 °, b), el día 29 del corriente, a partir de las seis de la mañana, se presentarán:

a) En sus Ayuntamientos, para emprender la marcha inmediata a los puntos de reunión, desde donde serán transportados a los Cuerpos de destino.

b) Directamento a los Cuerpos a que hayan sido destinados para movilización los que residan en la misma localidad que aquéllos.

c) Los destinados a Cuerpo para movilización (por no haber recibido instrucción procedentes de prórrogas u otras excepciones, etcétera), en los Ayuntamientos para seguir inmediatamente a los puntos de reunión, unidos con los del apartado a), que desde éstos deben incorporarse a la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente.

d) Los que encontrándose en el caso anterior residan en el mismo lugar de la Zona de Reclutamiento y Movilización, directamente a ésta.

e) Los comprendidos en los casos anteriores que se encontraran fuera de su residencia en el día ordenado, se incorporarán directamente a sus Cuerpos de destino o a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca la residencia que hubiesen fijado al licenciarse.

Para ello se presentarán en la Alcaldía correspondiente a su domicilio eventual a fin de recibir la autorización necesaria para realizar el viaje de incorporación.

f) Los inviduos indicados en el apartado 1.º, a), que han sido propuestos para sargentos, no efectuarán su incorporación hasta tanto sean destinados a Cuerpo por el Estado Mayor del Ejército.

El personal restante a que se refiere el citado apartado, llevará a cabo su incorporación con los demás individuos de su empleo, ateniéndose a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.º Los movilizados a que se refiere el apartado 1.º, b), efectuarán su incorporación en sus Cajas de Recluta el día que oportunamente se indicará.

7.º Quedan autorizados los Capitanes Generales de las Regiones para efectuar la requisa que exija el movimiento de incorporación de los contingentes movilizados, ateniéndose al Reglamento vigente para las mismas.

Dichas Autoridades, con el personal movilizado, completarán y reforzarán las fuerzas de su mando, con arreglo a las normas e instrucciones que se les remitan.

Madrid 25 de Noviembre 1942.—El General Jefe del Estado Mayor del Ejército, *Rafael García Valiño.*

Burgos 25 de Noviembre 1942.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, *José Aizpuru.*—Hay un sello en tinta, que dice: Cuerpo de Ejército de Navarra.—E. M.

ES COPIA.—Palencia 26 de Noviembre de 1942.—El Coronel Gobernador Militar, *Ciriaco Ramos.*

4121

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Donato Diez Fernández, vecino de Arija (Burgos), con cédula personal número 310 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las doce horas y treinta minutos del día 17 de Noviembre, solicitud de registro de ciento noventa y dos pertenencias para la mina titulada «Hortensia», cuyo expediente tiene el número 2.749, de mineral de cobre, sita en término de San Martín de los Herreros, al sitio llamado Valdepenilla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur del colmenar de Fernando Antón, vecino de Ruesga. A partir del citado punto de partida se medirán 3.000 metros al O. 15 grados N., fijando la 1.ª estaca; desde ésta, 600 metros al S., 15 grados O., se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, 3.200 metros al E., 15 grados S., se colocará la 3.ª; desde ésta, 600 metros al N., 15 grados E., se colocará la 4.ª, y desde ésta, 200 metros al O., 15 grados N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las ciento noventa y dos pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético, división centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Martín de los Herreros, insertándose también en el Boletin Oficial, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868

Palencia 19 de Noviembre 1942.—El Ingeniero Jefe interino, *Arturo Almazán.* 4067

Jefatura de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Duero

CIRCULAR

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 2 de Septiembre de 1942, y en virtud de petición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Palencia, se ha dignado ampliar los beneficios que el artículo 7.º del Decreto de 17 de Mayo de 1940 concede a los Ayuntamientos mayores de seis mil habitantes, a los Ayuntamientos menores de dicha cifra, y para conocimiento de los beneficios a que esta ampliación se refiere, bastará reproducir textualmente el mencionado artículo, que dice así:

«Artículo séptimo.—El estudio y redacción de los proyectos, se hará por la División Hidráulica correspondiente, y por cuenta del Estado cuando el Ayuntamiento o Entidad menor interesada tenga menos de seis mil habitantes. Cuando la población esté comprendida entre seis mil y doce mil, el estudio y redacción de los proyectos se hará por la División Hidráulica, pero por cuenta de la Corporación solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los peticionarios podrán presentar sus proyectos con firma competente y la confrontación de estos en el primer caso será de cuenta del Estado, considerado como un estudio del proyecto, y en el segundo caso, los gastos de confrontación e informe, serán de cuenta de los peticionarios».

Por lo tanto, y en virtud de la disposición al principio citada, quedan ampliados los beneficios concedidos en el artículo 7.º del Decreto de 17 de Mayo de 1940 a los Ayuntamientos menores de seis mil habitantes, pudiendo éstos también, encargar por su cuenta, el estudio de los proyectos de abastecimiento o saneamiento de su población, cuyos proyectos deberán ir firmados por un Ingeniero de Caminos, y ser presentados en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, para su examen y aprobación.

Valladolid 24 de Noviembre de 1942—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas.* 4109

Administración de Justicia

Frechilla

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de la Villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Villanuño de Valdavia, se anuncia su provisión a fin de que puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo, los que aspiren a desempeñar dicho cargo, presentar sus solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre y póliza de la Mutualidad Judicial por valor de tres pesetas, acompañando los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, ante este Juzgado, comisionado al efecto.

Dado en Frechilla a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. —*Mariano Divar.*—El Secretatío judicial, *Fidel Gómez.* 4098

Administración Municipal

Dueñas

Habiendo acordado esta Corporación erigir un Monumento a los Caídos, se saca a pública subasta la construcción del mismo, bajo el tipo de 12.500 pesetas (doce mil quinientas) y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo deberán presentar sus proposiciones los licitadores a la misma constituyendo en el acto de entrega el depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta o el resguardo de haberle constituído en la Caja general de Depósitos.

La subasta, tendrá lugar el siguiente día hábil al en que espire el plazo anteriormente marcado y las proposiciones, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Dueñas 26 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible). 4113

Modelo de proposición

Don..... que habita en. ... enterado de la subasta para las obras de construcción de un Monumento a los Caídos, por cuenta del Ayuntamiento de Dueñas, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que figuran en el expediente, con una baja de un..... por ciento sobre el precio de tipo (o en el precio tipo).

Villota del Duque

EDICTO

Se anuncia la subasta de pastos del monte «Marcono» para el día 9 de Diciembre y hora de las once de este dia, correspondiente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas cuarenta pesetas, por cada anualidad para pastar 1.000 lanares, 10 cabrío, 10 vacuno y 60 mayor por el término de cinco años, bajo las condiciones establecidas en los pliegos de su razón; y en el caso de no efectuarse esta primera subasta se tendrá por anunciada la segunda en el mismo día a las cuatro y media de su tarde, con sujeción al mismo tipo y condiciones.

Villota del Duque 24 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, *Mariano González.*

Carrión de los Condes

Para proceder a la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de Administración de Justicia de este partido, que ha de regir en el año 1943, se convoca por el presente, a todos los Ayuntamientos pertenecientes al mismo, para que designen un representante que comparecerá en esta Alcaldia, o salón de actos de este Ayuntamiento, el dia 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Por si en este día no se reuniese suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se les convocan también para el día 9 del mismo mes y a igual hora, advirtiéndoles que en este día, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezcan por ser en segunda convocatoria.

Carrion de los Condes 26 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, *Félix Blanco.* 4117

San Cebrián de Mudá

Subasta de árboles

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 130 correspondiente al día 28 de Octubre de 1940, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, el día 7 de Diciembre próximo, a las once y doce horas, tendrán lugar en esta casa Consistorial las subastas de 101 y 110 árboles de roble de los montes Ciruelo y Matagarcía, de la pertenencia de este Ayuntamiento y del de Mudá, bajo el tipo de tasación de 14.363 y 7.260 pesetas respectivamente.

San Cebrián de Mudá 23 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, *Felipe Cuevas* 4107

Imprenta Provincial.—PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010